

Contrato de prestación de servicios

090-2021

celebrado entre IPSE y

ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones.....	4
Cláusula 2 - Objeto del contrato	4
Cláusula 3 - Actividades generales del contrato	5
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago	6
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista	7
Cláusula 6 - Plazo	8
Cláusula 7 - Derechos del Contratista	8
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista.....	8
PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES.....	14
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	14
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.....	14
Cláusula 11 - Responsabilidad	15
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual	15
Cláusula 13 - Confidencialidad	15
Cláusula 14 - Multas.....	16
Cláusula 15 - Cláusula Penal	16
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo	16
Cláusula 17 - Independencia del Contratista	17
Cláusula 18 - Cesión	17
Cláusula 19 - Subcontratación.....	17
Cláusula 20 - Indemnidad.....	17
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	18
Cláusula 22 - Solución de Controversias	18
Cláusula 23 - Notificaciones	18
Cláusula 24 – Supervisión	19
Cláusula 25 – Liquidación del Contrato	19
Cláusula 26 - Anexos del Contrato	19
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución	19
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	19

Contrato de prestación de servicios

090-2021

celebrado entre IPSE y

ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

Entre los suscritos **LISBETH VILLA CARPIO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.849, en su condición de Subdirectora Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No.20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará IPSE, de una parte, y de la otra parte, **MARIA AMPARO CADENA LEZAMA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.293.168 en calidad de Representante Legal de Gerente de **ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS** con NIT 830.033.964-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará OCADE SAS o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- I. En cumplimiento de la política institucional, la Subdirección de Planificación Energética tiene a cargo el proceso de Gestión Social y Ambiental, el cual establece todos los lineamientos, procedimientos, actividades y tareas relacionadas con las buenas prácticas ambientales asociadas a los demás procesos, a fin de cumplir con los requerimientos legales y normativos para un buen desempeño ambiental de la organización en sus planes, programas y proyectos.
- II. En este sentido, se apoya desde la perspectiva ambiental a la Subdirección de Contratos y Seguimiento y al proceso de Gestión de infraestructura en la identificación de los activos energéticos en uso y desuso dentro del inventario de infraestructura en las ZNI, relacionada con el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos sólidos peligrosos y convencionales – RESPEL y RESNOPEL -, así como sustancias químicas peligrosas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- III. Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 222 de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se estableció la obligación de identificar, marcar y eliminar los equipos y/o desechos contaminados con Bifenilos Policlorados – PCB, sustancia que fue utilizada como fluido aislante en equipos eléctricos como transformadores, condensadores, interruptores, reconectores u otros dispositivos que utilizan aceite dieléctrico, el IPSE como propietario o poseedor de equipos vinculados a una subestación o red de distribución eléctrica, debe realizar estas actividades con el fin de garantizar que, antes de su disposición final, se verifique la existencia o no de esta sustancia nociva para el ambiente.
- IV. Se pretende entonces al final de este proceso, determinar la existencia de Bifenilos Policlorados – PCB en la infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE, los cuales están catalogados como Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Estos son productos halogenados, con una hidrosolubilidad baja y una liposolubilidad elevada, que se caracterizan por su persistencia (resistencia a la degradación en el aire, agua, suelo y organismos, durante meses e incluso decenios), capacidad de bioacumulación y bioamplificación (acumulación en tejidos vivos en niveles más altos a los que se encuentran en el entorno), y el potencial de transporte a grandes distancias (posibilidad de desplazarse a grandes distancias de la fuente de origen de emisión, usando distintos medios como el aire, agua y especies migratorias); además se ha encontrado relación entre la exposición a los COP y efectos negativos sobre la salud humana y el ambiente como el cloracné, algunos tipos de cáncer, malformaciones congénitas y problemas de esterilidad, entre otros.

La resistencia a la degradación y el gran potencial de bioacumulación que exhiben los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como el uso y manejo inadecuado de estos residuos peligrosos generados en todo país, aumentan el riesgo de contaminación del ambiente y por ende el problema de salud pública, aunado a las dificultades en la implementación de acciones para la gestión integral de estos contaminantes.

- V. El Convenio de Estocolmo, firmado por el Gobierno Nacional en el año 2001 y ratificado mediante la Ley 1196 del 5 de julio del 2008, busca proteger a los ecosistemas y a la salud humana, de la presencia de doce compuestos altamente persistentes en el medio ambiente, denominados COP.

Dentro de los compromisos adquiridos por los países firmantes de este convenio y para el caso de Colombia,

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14

PBX: (57 1) 639 7888 - Fax: Ext. 127

IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130

ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



@IPSEnergia ZNI



@IPSEnergia ZNI



@IPSEnergia ZNI

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

se deben establecer medidas de control a la producción, importación, exportación, uso y eliminación de estas sustancias, dentro de las posibilidades de los países, teniendo en cuenta sus capacidades nacionales para aplicar estas medidas. Así las cosas, los gobiernos deben promover el desarrollo de estrategias encaminadas a reducir su uso, mitigar sus efectos y, en los casos en que se requiera, eliminar las existencias de los COP, entre las cuales resaltan las siguientes:

Medidas para reducir o eliminar las existencias derivadas de la producción y usos intencionales (PCB).

Medidas para reducir y manejar el riesgo a la salud humana y al ambiente ocasionado por el uso y eliminación de COP.

Medidas para reducir o eliminar liberaciones derivadas de las existencias de desechos (aplicable a PCB), y de los desechos que sean o estén contaminados con COP.

- VI. En este sentido, la Ley 1196 de 2008 por medio de la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), dicta las medidas para minimizar los riesgos derivados del uso, almacenamiento, manipulación, transporte, tratamiento y eliminación de equipos, aceites, desechos y suelos contaminados con PCB.

En dicha Ley se establece, en su Anexo A, parte II literal a) y literal e), que el país tiene la obligación de eliminar el uso de los equipos contaminados con PCB antes de finalizar el año 2025 y realizar esfuerzos destinados a lograr una gestión ambientalmente adecuada de los desechos y equipos contaminados con PCB, tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el 2028.

- VII. Por otra parte, el Registro de generadores RESPEL es un instrumento de captura de información, cuyo fin es contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

- VIII. El Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y la Resolución 1362 del 2 de Agosto de 2007 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentan y establecen los procedimientos a seguir para registrar las personas y actividades que generan residuos o desechos peligrosos ante las autoridades ambientales. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el ente encargado de recopilar esta información a nivel nacional y mediante la Resolución 043 del 14 de marzo de 2007, estableció los estándares para el acopio de datos, procesamiento y difusión de información para el Registro de Generadores de residuos o desechos peligrosos.

- IX. Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en este tema específico, el IPSE definió la siguiente estrategia teniendo en cuenta los plazos establecidos en la ley y los recursos asignados a la entidad para el componente ambiental:

Establecer un proyecto para la identificación de posible contaminación con PCB en infraestructura eléctrica de propiedad del IPSE en las ZNI.

Esta primera etapa incluye la toma de muestras en campo, los análisis de laboratorio y la presentación de resultados.

- X. Se seleccionará una muestra con base al inventario de infraestructura eléctrica obtenido como parte de la ejecución del contrato 056-2018 y el contrato 085-2019, entregado por parte de los contratistas i). Unión Temporal Valoración IPSE y ii). CONSORCIO ACTUALIZACION ACTIVOS IPSE, respectivamente.

Con base en los resultados encontrados, se programarán para las siguientes vigencias las actividades a desarrollar con el fin de continuar con la identificación de posible contaminación con PCB en otras localidades y recomendar al Comité de Activos los procedimientos para el manejo y disposición final de estos activos.

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

- XI. Esta programación se articulará con las acciones que se desarrollan a nivel intra e inter sectorial, con el propósito de dimensionar la magnitud de las actividades que se deben realizar y gestionar los recursos para dar cumplimiento a la resolución 222 de 2011.
- XII. De esta manera, y en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, el IPSE deberá realizar la contratación respectiva que permita la identificación, en equipos y aceites dieléctricos de propiedad del instituto, de la existencia o no de PCB, en las siguientes localidades: Buenaventura (Valle), Almaguer (Cauca), Inza (Cauca), Timbiquí (Cauca), Guapi (Cauca), López de Micay (Cauca), Puerto Carreño (Vichada), La Primavera (Vichada), Guachucal (Nariño), Tumaco (Nariño), La Tola (Nariño), Buesaco (Nariño), El Charco (Nariño), Francisco Pizarro (Nariño), Roberto Payan (Nariño), Mitú (Vaupés), Inírida (Guainía).
- XIII. Que por lo cual la Subdirección de Contratos y Seguimiento, elaboró los estudios previos para los mantenimientos planteados.
- XIV. Que el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- XV. Que la modalidad de contratación es selección abreviada, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- XVI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021.
- XVII. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 77131701, 77131702, 77121606, 76131602, 76121902, 76122304, 81101701.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	Organización De Control Ambiental Y Desarrollo Empresarial-OCADE SAS

Cláusula 2 - Objeto del contrato

CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS Y EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE CONTENIDO DE BIFENILOS POLICLORADOS PCB EN ACEITES DIELECTRICOS EN TRANSFORMADORES, OTROS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES SELECCIONADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS.

Contrato de prestación de servicios

090-2021

celebrado entre IPSE y

ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

Cláusula 3 - Actividades generales del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a proveer los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para alcanzar los resultados solicitados por el IPSE, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

- 3.1. El Contratista dispondrá de su infraestructura, capacidad administrativa y técnica para garantizar equipos de trabajo idóneos, que permitan concluir todos los requisitos del proyecto solicitado en el presente documento.
- 3.2. Cumplir y aplicar el diligenciamiento de todos y cada uno de los parámetros y exigencias que conforman el anexo técnico, de manera íntegra y eficiente.
- 3.3. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 3.4. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos y demás información).
- 3.5. El Contratista velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social, además allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo.
- 3.6. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a disposición en el mercado para realizar las actividades, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.
- 3.7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.
- 3.8. Estar en permanente contacto con el supervisor o interventor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las actividades técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
- 3.9. Disponer de un contacto directo quien actuará como contacto directo entre el IPSE y el contratista ante cualquier duda técnica, jurídica, financiera o administrativa, quien debe estar en permanente contacto telefónico o por vía electrónica con el supervisor o interventor del contrato.
- 3.10. Aplicar y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor o interventor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 3.11. Participar en reuniones y sesiones de trabajo en las que se haga necesaria o conveniente su asistencia, relacionada con el objeto del contrato, para monitorear el estado del contrato.

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

- 3.12. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3.13. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos, si tuvieran lugar.
- 3.14. El contratista deberá responder a los requerimientos o solicitudes realizadas por el supervisor o interventor del contrato en el tiempo de ejecución del mismo.
- 3.15. Asumir todo el proceso de instalación, configuraciones y actualizaciones objeto del presente contrato, las cuales deben ser entregadas dentro de un cronograma previamente acordado con el supervisor o interventor del contrato.

NOTA1: El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el contrato, cumpliendo las calidades del recurso técnico y humano requerido por el IPSE, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

INFORMACION GENERAL

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todos los requerimientos solicitados por el IPSE en los pliegos de condiciones, su propuesta y los complementarios que se soliciten en el curso de los trabajos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, según lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil.

Además de las funciones establecidas en los reglamentos expedidos o que se expidan de las autoridades competentes y las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan.

Considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir el objeto contractual.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$97.492.752) M/Cte., incluidos los impuestos de Ley.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 15821 del 11 de mayo de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- 1) Pago del 35% del valor total del contrato contra entrega de cronograma de actividades, y la realización de trabajo de campo (Toma de muestras) en un 30 % con base en el cronograma entregado por el contratista y aprobado por la supervisión, así como el informe de avance respectivo.
- 2) Un segundo pago del 35% del valor total del contrato contra la realización de trabajo de campo (Toma de muestras) en un 100 % con base en el cronograma entregado por el contratista y aprobado por la supervisión, así como el informe de avance respectivo.
- 3) Un tercer pago del 30% del valor total del contrato contra la realización y presentación al IPSE de análisis cuantitativo en laboratorio acreditado del 100 % de las muestras tomadas en campo y la presentación del informe final, que incluya análisis de PCB, georreferenciación y etiquetado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato (Ver anexo listado de transformadores). Este porcentaje se pagará, siempre y

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADÉ SAS

cuando se haya realizado la toma de muestras y análisis de PCB del 100% de los 81 transformadores previstos en el Anexo listado de transformadores.

En el evento de que no se realicen los desplazamientos a todas las localidades o la toma de muestras y análisis del 100% de los 56 transformadores previstos en el Anexo listado de transformadores, el tercer desembolso corresponderá al saldo de la sumatoria del costo total de los desplazamientos realizados más costos de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) y más el resultado de multiplicar el número de transformadores a los que se les realizó la toma de muestras y análisis de PCB's por el valor promedio ofertado para esta actividad. Este saldo se calculará con la siguiente fórmula 1:

(Fórmula 1)

$$\text{Saldo a pagar} = [(\sum \text{C}_{De}) + \text{AIU} + (\text{NT}_{\text{PCB}} \times \text{C}_{\text{TMA}_{\text{PCB}}})] - (\text{P1} + \text{P2})$$

P1: Pago número 1 del contrato

P2: Pago número 2 del contrato

C_De: Costos de desplazamiento realmente realizados a las localidades, el cual se tomará del valor ofertado por el contratista.

AIU: Costos de Administración, Imprevistos y Utilidades - AIU ofertados por el contratista

C_TMA_{PCB}: Costo promedio de tomas de muestras y análisis de PCB's, ofertado por el contratista

NT_{PCB}: Numero de transformadores a los que se les realizó la toma de muestras y análisis de PCB's

Nota: En el evento de que el resultado de la fórmula 1 sea negativo, es decir, de que la sumatoria de los pagos 1 y 2 estén por encima del valor realmente ejecutado, el contratista deberá reintegrar al IPSE dicha diferencia.

Para el efecto, los pagos deberán ser autorizados por el supervisor del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en donde conste:

- Certificación de recibo a satisfacción del informe de actividades de trabajo de campo (toma de muestras) y el informe final.
- Autorización del pago que se pretende realizar.
- Certificación de verificación que el contratista cumplió con sus obligaciones de seguridad social, parafiscales y ARL.

B. Factura presentada por el contratista.

Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
PBX: (57 1) 639 7888 - Fax: Ext. 127

IPSE Centro Nacional de Monitoreo: (57 1) 6101130

ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



@IPSEnergia ZNI



@IPSEnergia ZNI



@IPSEnergia ZNI

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCAD SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
- 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

- 8.1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos tales como: su firma dentro de la debida oportunidad, la constitución de garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación
- 8.2. Cumplir con lo pactado en el contrato con una diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe el objeto contractual, evitando dilaciones.
- 8.3. Acatar las instrucciones y orientaciones escritas o dictaminadas por parte del supervisor del contrato.

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

- 8.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.5. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato.
- 8.6. En caso de presentarse retrasos en el cronograma, se deben presentar las propuestas de ajuste con los correctivos para el cumplimiento de las actividades en los tiempos inicialmente establecidos,
- 8.7. Cumplir y hacer cumplir por su personal y sus contratistas las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía, indicados en la circular conjunta No 01 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Minas y Energía, del 06 de abril de 2020, la circular conjunta No 03 del 08 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte, por la cual se emiten medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID - 19 y todas aquellas que expidan las autoridades competentes en el marco de la emergencia sanitaria para controlar el COVID - 19.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Entregar al IPSE el cronograma con todas las actividades para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar la toma de muestras con personal certificado en competencias laborales para desarrollar dicha labor y con certificación bajo la Norma de Competencia Laboral - NCL 220201030, cuyo objetivo es "Realizar muestreo de fluidos aislantes y/o superficies sólidas para la detección de sustancias peligrosas según procedimientos establecidos" en aceites dieléctricos contenidos en 56 transformadores ubicados en Buenaventura (Valle), Almaguer (Cauca), Inza (Cauca), Timbiquí (Cauca), Guapi (Cauca), López de Micay (Cauca), Puerto Carreño (Vichada), La Primavera (Vichada), Guachucal (Nariño), Tumaco (Nariño), La Tola (Nariño), Buesaco (Nariño), El Charco (Nariño), Francisco Pizarro (Nariño), Roberto Payan (Nariño), Mitú (Vaupés), Inírida (Guainía). Se debe realizar la toma de muestras, siempre y cuando estos transformadores no tengan una etiqueta o marcación que indique que está libre de PCB's.

Depto.	Municipio	Vereda	N° de Transformadores	ESTADO	
				DESUSO	USO
Valle	Buenaventura	Mayorquin	3	0	3
Cauca	Almaguer	Gavilanes	2	0	2
	Inza	Agua Blanca	6	0	6
	Timbiquí	Bocas del Patia	3	3	0
	Timbiquí	Bodega Planta de Generación	1	1	0
		Policia	1	0	1
		Costado del Parque	2	0	2
		Magdalena	5	0	5
		San José	5	0	5
		Sol y Luna ICBF	3	0	3
		Bella Vista	2	0	2
		Batallón	2	0	2
		Santa Bárbara	1	0	1

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADÉ SAS

Depto.	Municipio	Vereda	N° de Transformadores	ESTADO	
				DESUSO	USO
		Francia	2	0	2
		Calle del Pueblo	2	0	2
		Torre Telecomunicaciones	2	0	2
		Alcaldía Municipal	1	0	1
		Acueducto	1	0	1
		Cruzando el Rio	1	0	1
	Guapi	San José de Guare	2	1	1
		Carmelo	3	0	3
	Lopez de Micay	Lopez de Micay	1	1	0
Vichada	Puerto Carreño	Chupave	1	1	0
		Sarrapia	3	0	3
		Santa Rita	2	0	2
		Pueblo Nuevo	1	1	0
		Guacacias	2	1	1
	La Primavera	Nueva Antioquia	1	0	1
		Santa Rosalía	1	0	1
Nariño	Guachucal	Espino	2	0	2
		Quetambu	2	0	2
	Tumaco	San Juan de la Costa	5	0	5
		Imbili	2	0	2
		Banco Las Varas	4	0	4
	La Tola	La Tola	1	1	0
	Buesaco	Portal de Veracruz	3	0	3
		Granadillo de Chavez	1	0	1
	El Charco	El Charco	1	1	0
	Francisco Pizarro	Salahonda Cabecera Municipal	1	1	0
	Roberto Payan	Bocas de Telembi	1	1	0
Vaupés	Mitú	Mitú	1	0	1
Vaupés	Mitú	Bodega Empresa	3	3	0
		Bodega Almacén	1	1	0
		Bodega Gobernación	2	2	0
		Frente Restaurante Álvaro Bustos	1	0	1
		Frente Almacén Anibal	1	0	1
		Frente a Paujil	1	0	1
		Bodega Taller	1	1	0
Guainía	Inírida	Inírida	1	1	0

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCAD SAS

Depto.	Municipio	Vereda	N° de Transformadores	ESTADO	
				DESUSO	USO
Guainía	Inírida	Bodega Alcaldía	23	23	0
		Barrio Nuevo Horizonte	1	0	1
		Comunidad Coco Nuevo	1	0	1
		Bodega EMELCE SA	1	1	0

La toma de muestras debe realizarse de acuerdo con el procedimiento IDEAM M2-SAPc-05 "Muestreo de Aceites Dieléctricos y Superficies Sólidas – Bifenilos Policlorados (PCB).

Nota 1: Las características técnicas y georreferenciación de los transformadores se pueden ver en el Anexo No. 1 (Listado de transformadores para análisis de PCB'S.xls)

Nota 2: El personal que realice las labores de toma de muestra debe de contar con la certificación de competencia laboral para realizar la actividad en condiciones de riesgo eléctrico y/o trabajo en alturas, según aplique. Artículo 3 de la Resolución 1741 de 2016

- El personal que se desplace a campo para la toma de muestras deberá contar con los debidos certificados para el muestreo de fluidos aislantes con PCB'S y trabajo seguro en alturas. Estos deberán tener experiencia en proyectos relacionados con la identificación o muestreo o análisis o manejo o disposición final de Bifenilos Policlorados (PCB) en Aceites Dieléctricos.
- Contar con el personal suficiente para el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido para su ejecución, el cual no podrá ser inferior a tres personas por cuadrilla, y como mínimo un total de tres cuadrillas.
- Todos los técnicos encargados de realizar la toma de muestras contarán con todos los elementos de protección personal como gafas de seguridad, casco de seguridad, guantes de nitrilo, respirador con cartuchos para vapores orgánicos, ropa impermeable y resistente a la acción de los aceites y se debe asegurar igualmente el cumplimiento de protocolos para evitar la contaminación cruzada.
- Realizar análisis cuantitativo (Cromatografía de gases) en laboratorio acreditado mediante Resolución IDEAM, a fin de determinar la presencia o no de PCB, para todas las muestras tomadas en campo. Este análisis se debe hacer de acuerdo al procedimiento IDEAM M2-SAPc-01 "Determinación de Bifenilos Policlorados (PCB) en Aceites Dieléctricos por Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones", según lo establece la Resolución 0792 del 17 de mayo de 2013 "Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis para la determinación del contenido de PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices ambientales"
- Dar cumplimiento a la Resolución 222 de 2011, Resolución 1741 de 2016, Resolución 0792 de 2013 del IDEAM y toda normatividad ambiental que aplique.
- Garantizar la calidad del servicio de los análisis cuantitativos (Cromatografía de gases) en laboratorio acreditado mediante Resolución IDEAM, a fin de determinar la presencia o no de PCB, para todas las muestras tomadas en campo.
- Entregar dos informes de avance del trabajo de campo de toma de muestras y de análisis cuantitativo para determinar la presencia o no de PCB en las localidades seleccionadas, con las especificaciones solicitadas (Resultados de las pruebas y análisis de laboratorio, discusión de resultados – Comparación con los estándares fijados por la norma -, datos de georreferenciación de equipos, etiquetado, conclusiones, recomendaciones, anexo fotográfico), en medio físico y magnético.

El lugar de entrega es las instalaciones del IPSE (Calle 99 No. 9A-54 Edificio 100 Street, Piso 14) en Bogotá, D.C. y correo electrónico ipse@ipse.gov.co.

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

10. Presentar los resultados finales de las pruebas y análisis de laboratorio, en un informe detallado, con anexo fotográfico de cada uno de los transformadores que se le hicieron las pruebas (las fotografías deben incluir la placa de característica del transformador, una foto de la estructura donde se encuentra el transformador, número de identificación placa IPSE y de las labores de toma de muestras de los transformadores), georreferenciación de transformadores, conclusiones y recomendaciones, en medio físico y magnético.
11. Socializar al personal del IPSE que la supervisión considere pertinente, los resultados de esta contratación.
12. Solicitar con antelación al Prestador del Servicio de cada localidad, la desenergización del transformador, en caso de que este en servicio.
13. Asumir todos los costos asociados a la toma de muestras y análisis de PCB's, suministro de los materiales, herramientas y elementos que sean necesarios para acceder a los transformadores que estén instalados en alturas y, asimismo, asumir todos los costos asociados para la toma de muestras y análisis de PCB's en los transformadores que estén en subestaciones tipo patio y/o en el piso (energizados o desenergizados).

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Requerimientos exigidos al contratista en materia ambiental y social, los cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Socializar al personal que se contrate las medidas preventivas y de control establecidas en la normatividad ambiental que apliquen a las actividades de análisis cuantitativo de laboratorio para determinar la presencia de PCB.
2. Se debe dar cumplimiento a la Resolución 222 de 2011, Resolución 1741 de 2016, Resolución 0792 de 2013 del IDEAM y toda normatividad ambiental que aplique.
3. Las personas que se desplacen a tomar las muestras deben estar certificadas en la norma de competencia laboral NCL 220201030 cuyo objetivo es "Realizar muestreo de fluidos aislantes y/o superficies sólidas para la detección de sustancias peligrosas según procedimientos establecidos". Esto no lo exime de la obligación de contar adicionalmente con la certificación de competencia laboral para realizar la actividad en condiciones de riesgo eléctrico y/o trabajo en alturas, según aplique.
4. Realizar el etiquetado, almacenamiento y posterior retiro de materiales y residuos que se generen en las actividades de toma de muestras PCB, siguiendo las instrucciones del supervisor, con el fin de evitar la contaminación de suelo, agua, aire o afectación a la salud humana. Igualmente, el contratista debe asegurar que la zona de trabajo quede libre de residuos sólidos convencionales.
5. En caso de derrame accidental de sustancias químicas como consecuencia de la toma de muestras, el contratista deberá informar inmediatamente al IPSE e incluir un informe con evidencias del adecuado manejo de la contingencia.
6. Cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá conocer y apoyar los programas: Programa Uso Racional de Energía - URE, Programa Uso Racional de Agua - URA y Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.
7. Durante las actividades de toma de muestras y análisis de laboratorio para determinar la presencia de PCB, cuando se generen residuos peligrosos - RESPEL o cuando algún envase, empaque o embalaje haya entrado en contacto con estos residuos, el contratista deberá reportarlo al IPSE, y realizar la recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte y disposición final con un gestor externo autorizado, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Deberá entregar el certificado de disposición final, si aplica.

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

8. El contratista debe dar cumplimiento a los términos, condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes, en caso que apliquen. Durante la ejecución del servicio, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios de forma ambientalmente sostenible y con las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.
9. El contratista será responsable de cualquier impacto negativo producido sobre los recursos naturales como el agua, el aire, el suelo, la salud de las personas o animales; así como por la contaminación o daño de vías, cuerpos de agua, áreas de recreación, infraestructura o asentamientos humanos, causados durante, o a consecuencia de la ejecución de las actividades.

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente contrato, así:

1. El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y para fiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual.
4. El contratista se compromete a ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo.
5. El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el PSE realice seguimiento al mismo.
6. Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente) (según Matriz de Peligros) debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades.
7. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
8. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.
9. El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas.

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

10. El contratista se Compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
11. Solicitamos las evidencias a las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 como su respectivo protocolo de bioseguridad según resolución 666 del 2020, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, dando cumplimiento al Instructivo para control y seguimiento a contratistas del IPSE (IPSE-PI-112), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la lista de chequeo el cumplimiento de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES

Para el adecuado seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones" que cuantifica cada una de las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la supervisión del IPSE. El documento "Ponderación de Obligaciones" se adjunta como anexo al presente contrato.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

- 10.1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 10.2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- 10.3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 10.4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 10.5. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de los servicios, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
- 10.6. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de suspensión, reinicio, entrega y proyectar el acta de liquidación del contrato.
- 10.7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

Contrato de prestación de servicios
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

090-2021

celebrado entre IPSE y

10.8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos, desarrollos y en general, sobre los productos que generen, produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del IPSE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto del contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyecto y /o actividades del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

Asimismo, Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter conminatorio y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratistas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	20% del valor del contrato.
Calidad de los servicios	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	20% del valor del contrato.

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato.	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS
Nombre: Edgar Andrés Bello Peñaranda	Nombre: María Amparo Cadena Lezama
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Gerente

Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y
ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADÉ SAS

Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Calle 2 No. 18-93 (Km 19 vía Mosquera Madrid Parque Ind. San Jorge Bodega I 14
Teléfono: 6449300	Teléfono: 8933793 – 8934463 Celular 310 8198846
Correo electrónico: edgarbello@ipse.gov.co	Correo electrónico: gerencia@ocade.net

Cláusula 24 – Supervisión

Será ejercida por el Profesional Especializado Grado 19 de la Subdirección de Contratos y Seguimiento o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones 20201300001205 del 18 de junio de 2020 y 20201300001435 del 4 de agosto de 2020 y la normatividad aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 25 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos y sus anexos.
- 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SCS-SA-001-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 25.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15821 del 11 de mayo de 2021.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

En el Anexo listado de transformadores se relacionan las coordenadas y localización de los elementos objeto del presente contrato.

Sera responsabilidad exclusiva del contratista, el conocimiento previo de las condiciones del lugar donde se adelantará el servicio objeto del contrato, así como así demás condiciones necesarias para el cabal cumplimiento

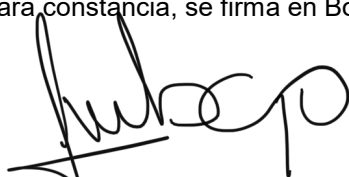
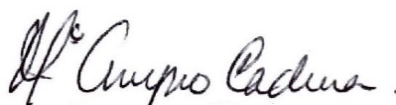
Contrato de prestación de servicios **090-2021** celebrado entre IPSE y ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

del presente contrato.

El IPSE recomienda a todos los oferentes que previa elaboración de las propuestas, tengan conocimiento de la zona donde se ejecutarán los trabajos, para que puedan determinar todos aquellos aspectos que lleguen a incidir en el desarrollo de sus actividades, definan sus propias conclusiones sobre los riesgos y posibles contingencias y con fundamentos en ellas, sustenten el valor de su propuesta.

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **22-Junio-2021**

LISBETH VILLA CARPIO	MARÍA AMPARO CADENA LEZAMA
C.C. 30.825.849	C.C. 31.293.168
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	ORGANIZACION DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL-OCADE SAS

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Gestión de Contratación
 Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dayssi Orozco Tarquino Contratista Oficina Asesora Jurídica

JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO
 Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PÉREZ CASTRO